

Proyecto:

**71-1Z.-PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN TLAXCALA**

Indicador:

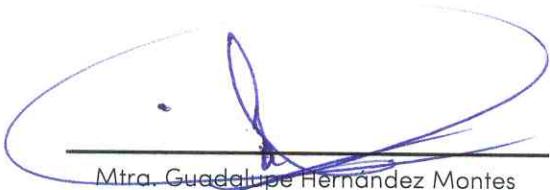
**12A1.- Realizar supervisiones al centro de asistencia social y  
albergues temporales para la niñez migrante.**

Medio de Verificación:

**Reporte de supervisión de CAS**

Ubicación Física:

**CPU de la oficina de la Jefatura del Departamento de Protección y Asistencia  
Jurídica.**



Mtra. Guadalupe Hernández Montes

Procuradora para la Protección de  
Niñas, Niños y Adolescentes

**Diciembre-2025**



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Fecha de clasificación:** 01 de diciembre del 2025. La información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial, de conformidad con los artículos 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 108 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tlaxcala.

LICDA. CLAUDIA EUGENIA CUELLAR MEDRANO,  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ASISTENCIA  
SOCIAL DEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA.

P R E S E N T E.

*-ACUSE-*  
Calle Alcatraz 1, Camelias San Sebastián  
Atlahapa, Tlaxcala, Tlaxcala



Tlaxcala de Xicohténcatl; Tlax, a primero de diciembre del 2025.

Oficio No. PPNNA/TLX/ 004856 /2025

Asunto: Orden de Supervisión al Centro de Asistencia Social dependiente del SEDIF



**RECBIBIDO**

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36 párrafo segundo, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 107, 108, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 y 122 fracción XIII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 de su Reglamento, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento, 11, 12 y 13 fracción I inciso a) y c), 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en cumplimiento al oficio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco mediante el cual se ordena la práctica de **VISITA DE SUPERVISIÓN ORDINARIA** a este Centro de Asistencia Social dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en **Calle Alcatraz 1, Camelias San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala, Tlaxcala**, que Usted representa, con el objeto de supervisar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la ley respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo es las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio del interés superior de la niñez.

En ese sentido, le informo que se autoriza para la práctica de la presente visita domiciliaria de supervisión la licenciada Maricela Díaz Osorio psicóloga de la Procuraduría para la Protección y de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Supervisora, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 121 párrafo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, podrá actuar en el desarrollo de la diligencia ordenada, y quien podrá hacerse acompañar de otras autoridades que se estimen pertinentes, para lo cual deberá dar libre acceso a todas las instalaciones internas y externas que ocupa el domicilio visitado, prestar todo el apoyo y facilidades al servidor público, así como exhibir y/o entregar toda aquella documentación y/o información que le sea solicitada por el personal actuante para el desahogo de la presente diligencia, como lo contempla el numeral 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual se llevará a cabo en punto de las **09:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO**



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

2025, en el domicilio del Centro de Asistencia Social señalado con antelación, apercibida que en caso de que el Representante Legal y/o personal Directivo de ese Centro de Asistencia Social no se encuentren presentes el día y hora señalado para el desahogo de dicha diligencia, está se entenderá con la persona que se encuentre.

Sin perjuicio de lo anterior, en apego al contenido de lo dispuesto en el artículo 28 último párrafo y 30 párrafo segundo de la mencionada, el personal de supervisión en comento, cuenta con la facultad para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de existir causa de fuerza mayor, cuando el Centro de Asistencia Social a supervisar realice actividades objeto de la diligencia encomendada, dentro de tales días y horas, o bien, cuando así lo requiera el asunto, así como para la práctica de todas aquellas diligencias y actuaciones previstas en la normatividad aplicable en la materia y que competen al ejercicio de sus facultades y atribuciones.

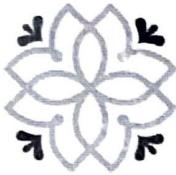
No omito señalar que el personal comisionado le proporcionará copia del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la diligencia de supervisión; así también, es menester precisar que el seguimiento del resultado de la visita domiciliaria de supervisión que le será practicada, la podrá consultar en las oficinas de esta Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Morelos número 5, Colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

ATENTAMENTE  
**PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**MTRA. GUADALUPE HERNANDEZ MONTES.**

C.c.p. Mtra. Flor de María López Hinojosa. Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p Archivo



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Fecha de clasificación:** 01 de diciembre del 2025. La información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial, de conformidad con los artículos 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 108 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tlaxcala.

**LICDA. CLAUDIA EUGENIA CUELLAR MEDRANO,  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ASISTENCIA  
SOCIAL DEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA.**

**PRESENTE.**

*Alcaldesa*  
Calle Alcatraz 1, Camelias, San Sebastián Atlapa,  
Tlaxcala, C.P. 90111



Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax, a primero de diciembre del 2025.

**Oficio No. PPNNA/TLX/**

**004860025**

**Asunto:** Orden de Supervisión al Centro de Asistencia Social dependiente del SEDIF



Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36 párrafo segundo, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 107, 108, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 y 122 fracción XIII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 de su Reglamento, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento, 11, 12 y 13 fracción I inciso a) y c), 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en cumplimiento al oficio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco mediante el cual se ordena la práctica de **VISITA DE SUPERVISIÓN ORDINARIA** a este **Albergue para la Niñez Migrante No Acompañada** dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en Calle Alcatraz 1, Camelias, San Sebastián Atlapa, Tlaxcala, C.P. 90111, que Usted representa, con el objetivo de supervisar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la ley respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo es las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio del interés superior de la niñez.

En ese sentido, le informo que se autoriza para la práctica de la presente visita domiciliaria de supervisión la licenciada **Maricela Díaz Osorio**, psicóloga de la Procuraduría para la Protección y de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Supervisora, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 121 párrafo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, podrá actuar en el desarrollo de la diligencia ordenada, y quien podrá hacerse acompañar de otras autoridades que se estimen pertinentes, para lo cual deberá dar libre acceso a todas las instalaciones internas y externas que ocupa el domicilio visitado, prestar todo el apoyo y facilidades al servidor público, así como exhibir y/o entregar toda aquella documentación y/o información que le sea solicitada por el personal actuante para el desahogo de la presente diligencia, como lo contempla el numeral 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual se llevará a cabo en punto de las **09:00 HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO**



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

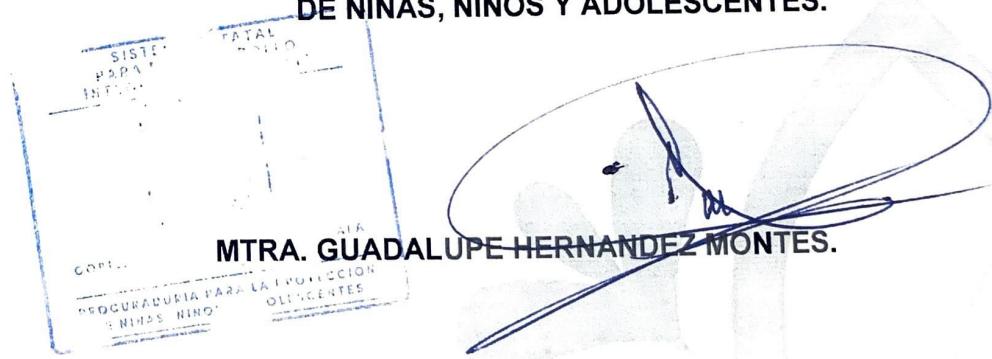
**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

2025, en el domicilio del Centro de Asistencia Social señalado con antelación, apercibida que en caso de que el Representante Legal y/o personal Directivo de ese Centro de Asistencia Social no se encuentren presentes el día y hora señalado para el desahogo de dicha diligencia, está se entenderá con la persona que se encuentre.

Sin perjuicio de lo anterior, en apego al contenido de lo dispuesto en el artículo 28 último párrafo y 30 párrafo segundo de la mencionada, el personal de supervisión en comento, cuenta con la facultad para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de existir causa de fuerza mayor, cuando el Centro de Asistencia Social a supervisar realice actividades objeto de la diligencia encomendada, dentro de tales días y horas, o bien, cuando así lo requiera el asunto, así como para la práctica de todas aquellas diligencias y actuaciones previstas en la normatividad aplicable en la materia y que competen al ejercicio de sus facultades y atribuciones.

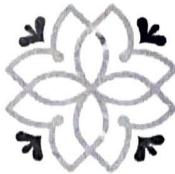
No omito señalar que el personal comisionado le proporcionará copia del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la diligencia de supervisión; así también, es menester precisar que el seguimiento del resultado de la visita domiciliaria de supervisión que le será practicada, la podrá consultar en las oficinas de esta Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Morelos número 5, Colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00pm horas.

**A T E N T A M E N T E**  
**PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN**  
**DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**



C.c.p. Mtra. Flor de María López Hinojosa. Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p Archivo



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Fecha de clasificación:** 01 de diciembre del 2025. La información contenida en el presente oficio es de carácter confidencial, de conformidad con los artículos 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 108 de la Ley de Transparencia para el Estado de Tlaxcala.

**LICDA. CLAUDIA EUGENIA CUELLAR MEDRANO,  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ASISTENCIA  
SOCIAL DEPENDIENTE DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA.**

**PRESENTE.**

*ADSC*  
**Calle Avenida del Trabajo 1<sup>a</sup>, Calzada del Cristo,  
Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640**



Tlaxcala de Xicohténcatl; Tlax, a primero de diciembre del 2025.

**Oficio No. PPNNATLX/**

**004858/2025**

**Asunto:** Orden de Supervisión al Centro de Asistencia Social dependiente del SEDIF



Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36 párrafo segundo, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 107, 108, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 y 122 fracción XIII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 de su Reglamento, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento, 11, 12 y 13 fracción I inciso a) y c), 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en cumplimiento al oficio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco mediante el cual se ordena la práctica de **VISITA DE SUPERVISIÓN ORDINARIA** a este **Albergue para la Niñez Migrante Acompañada** dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en **Calle Avenida del Trabajo 1<sup>a</sup>, Calzada del Cristo, Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640**, que Usted representa, con el objetivo de supervisar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la ley respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo es las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio del interés superior de la niñez.

En ese sentido, le informo que se autoriza para la práctica de la presente visita domiciliaria de supervisión a la licenciada **Maricela Díaz Osorio**, psicóloga de la Procuraduría para la Protección y de Niñas, Niños y Adolescentes, en su carácter de Supervisora, quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 121 párrafo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, podrá actuar en el desarrollo de la diligencia ordenada, y quien podrá hacerse acompañar de otras autoridades que se estimen pertinentes, para lo cual deberá dar libre acceso a todas las instalaciones internas y externas que ocupa el domicilio visitado, prestar todo el apoyo y facilidades al servidor público, así como exhibir y/o entregar toda aquella documentación y/o información que le sea solicitada por el personal actuante para el desahogo de la presente diligencia, como lo contempla el numeral 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual se llevará a cabo en punto de las **09:00 HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**,



**DIF**  
ESTATAL TLAXCALA

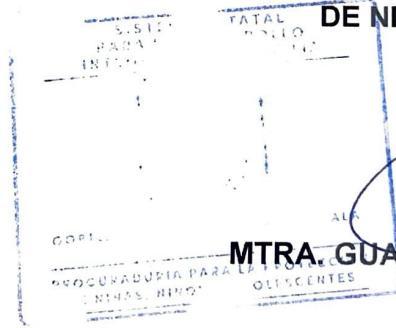
**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

en el domicilio del Centro de Asistencia Social señalado con antelación, apercibida que en caso de que el Representante Legal y/o personal Directivo de ese Centro de Asistencia Social no se encuentren presentes el día y hora señalado para el desahogo de dicha diligencia, está se entenderá con la persona que se encuentre.

Sin perjuicio de lo anterior, en augeo al contenido de lo dispuesto en el artículo 28 último párrafo y 30 párrafo segundo de la mencionada, el personal de supervisión en comento, cuenta con la facultad para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de existir causa de fuerza mayor, cuando el Centro de Asistencia Social a supervisar realice actividades objeto de la diligencia encomendada, dentro de tales días y horas, o bien, cuando así lo requiera el asunto, así como para la práctica de todas aquellas diligencias y actuaciones previstas en la normatividad aplicable en la materia y que competen al ejercicio de sus facultades y atribuciones.

No omito señalar que el personal comisionado le proporcionará copia del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la diligencia de supervisión; así también, es menester precisar que el seguimiento del resultado de la visita domiciliaria de supervisión que le será practicada, la podrá consultar en las oficinas de esta Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en *Morelos número 5, Colonia centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.*, en un horario de labores de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00pm horas.

**A T E N T A M E N T E**  
**PROCURADORA PARA LA PROTECCIÓN**  
**DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**



**C.c.p. Mtra. Flor de María López Hinojosa.** Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su conocimiento. Presente.

**C.c.p Archivo**